



3/2

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 364 - 2014-GRA/PRES

Ayacucho, 14 MAYO 2014

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 03-2014-MEM-VMM, emitido por Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, sobre firma de Convenio Interinstitucional para Transferencia Presupuestal de Ventanilla Única para la Formalización Minera; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; asimismo cuentan con personería jurídica de derecho público;

Que, la finalidad esencial del Gobierno Regional de Ayacucho es fomentar el desarrollo integral, sostenible, promoción de la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de su población, en concordancia con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, las atribuciones del Presidente Regional se halla enumerada taxativamente en el artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y entre las cuales se establece el literal k), en la que se establece que: "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contrato, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2014-MEM/DM emitido por el Ministerio de Energía y Minas se aprobó la transferencia presupuestal para la implementación de las Ventanillas Únicas, conforme a lo establecido en el Decreto



Legislativo N° 1105 y Decreto Supremo N° 032-2013-EM, y así fortalecer los mecanismos del Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional para Transferencia Presupuestal de Ventanilla Única para la Formalización Minera, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Viceministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas y demás órganos estructurados pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
Original de la Resolución
que constituye transcripción oficial.
Cada copia por mi despacho.

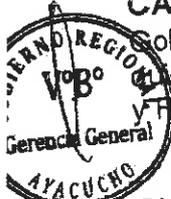


[Signature]
ABOG. ANDRÉS PEREZ QUEPÉ
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA IMPLEMENTACION DE VENTANILLA UNICA ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - 2014



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación para Implementación de Ventanilla Única, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el Ministerio de Energía y Minas, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Minas **Guillermo Shinno Huamani**, identificado con DNI N° 09164217, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, debidamente autorizada para suscribir Convenios y Adendas, por Resolución Ministerial N° 121-2009-MEM/DM; y de la otra parte, el Gobierno Regional de AYACUCHO, identificado con RUC N° **20452393493**, señalando domicilio legal en **JR. CALLAO N° 122 - HUAMANGA**, debidamente representado por el señor Presidente de Gobierno Regional, **WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 06825885, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; quien procede en atribuciones del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:



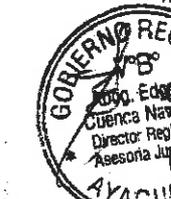
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



Decreto Legislativo N° 1105 que establece disposiciones para el proceso de formalización en el ámbito de la pequeña minería y minería artesanal, señala en su artículo 15° el establecimiento del mecanismo de la Ventanilla Única como herramienta para la agilización de los trámites de formalización de la actividad minera; ventanilla ante la cual el interesado podrá realizar los trámites y solicitar información sobre su proceso de formalización.



Por otro lado, con fecha 2 de diciembre de 2013 se emitió la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto Sector Público para el año Fiscal 2014; la cual, en su Nonagésima Séptima Disposición Complementaria y Disposición Complementaria Final establece que se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales con el fin de que dichos recursos sean destinados única y exclusivamente a la implementación del mecanismo de Ventanilla Única en el marco del Proceso de Formalización Minera.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO, de conformidad con el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.



EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



EL MINISTERIO SE COMPROMETE A:

6.1 En materia de Reforzamiento e Implementación

El MINISTERIO destinará los recursos presupuestales necesarios para apoyar la implementación de la Ventanilla Única, en el local que la Dirección Regional de Energía y Minas de LA REGION defina.

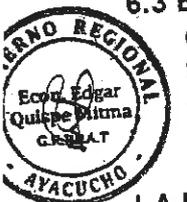


6.2 En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

EL MINISTERIO, a través de la Dirección General de Formalización Minera, coordinará asistencia técnica y capacitación a la Dirección Regional de Energía y Minas, que permita a esta ejecutar las funciones y competencias relacionadas con el Proceso de Formalización y Tratamiento de Ventanilla Única.



6.3 En materia de Monitoreo y Evaluación se compromete a realizar el monitoreo y evaluación de los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos que EL MINISTERIO transfiere a LA REGION, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en este convenio y/o adendas, si fuera el caso.



LA REGION se compromete a:

6.4 En materia de Reforzamiento e Implementación:

Implementar y adecuar el mecanismo de la Ventanilla Única a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, cubriendo las necesidades faltantes consistentes en recursos humanos, infraestructura y equipo, contenidas en el Anexo 1 "Programación Física y Financiera de Actividades" que forma parte de EL CONVENIO y como complemento a las acciones de implementación de Ventanilla Única que viene desarrollando.



LA REGION se compromete a culminar la implementación y adecuación del mecanismo de Ventanilla Única en el plazo de treinta (30) días de la vigencia del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de recursos presupuestales.



El recurso humano, consistente en el personal profesional y especializado para su contratación, se encontrará de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 02 y condiciones que establezca LA REGION, bajo su entera responsabilidad.



Cubrir los gastos por transporte y viáticos del personal contratado, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección Regional de Energía y Minas.

6.5 En materia de Monitoreo y Evaluación se compromete a informar trimestralmente los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos que EL MINISTERIO transfiere a LA REGION, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en este convenio y/o adendas, si fuera el caso.



6.6 Obligaciones generales

LA REGIÓN, teniendo en consideración del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, previa coordinación con el funcionario o asesor de la Alta Dirección o de la Dirección General de Formalización Minera de EL MINISTERIO, implementará y tomará las decisiones adecuadas que posibiliten la consecución de los fines integrales de EL CONVENIO.



b. Continuar con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de presupuesto por parte de EL MINISTERIO a LA REGIÓN.



Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de EL CONVENIO.

c. Cumplir con las metas y objetivos que señale EL MINISTERIO.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO entrará en vigencia desde el día de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2014.



CLÁUSULA OCTAVA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES

1. La presentación de los Informes de Avances Físicos y Financieros de la Ejecución de Recursos por LA REGION, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, al Coordinador designado por EL MINISTERIO, se realizará trimestralmente.



Los Coordinadores de ambas partes deberán elaborar el informe consolidado de los avances físicos y financieros de la ejecución de recursos, correspondiente al cierre de EL CONVENIO, presentándolo a los Titulares de los Pliegos sobre la gestión y actuación realizadas durante el período de vigencia de EL CONVENIO, dentro los tres (03) meses posteriores a la culminación del año.

CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA



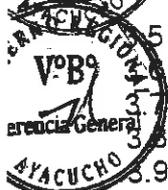
Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección Regional de Energía y Minas, producto de EL CONVENIO, serán difundidos a la población a través de la Página Web de EL MINISTERIO y de LA REGIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en EL CONVENIO y procurar resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.



CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 
- 
- Constitución Política del Perú.
Ley N° 27783, Ley de Bases de las Descentralización.
Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.
Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
Decreto Legislativo N° 1105
Decreto Supremo N° 032-2013-EM
Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



Las partes acuerdan que el objetivo principal de **EL CONVENIO** es el fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente a **LA REGION** a través de su Dirección Regional de Energía y Minas -como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de **LA REGION**-, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con la implementación de la Ventanilla Única, en el marco del Proceso de Formalización Minera.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DE EL CONVENIO



5.1 **EL MINISTERIO** transferirá los recursos presupuestales de **S/. 460,890.00** Nuevos Soles para fortalecer la capacidad de gestión de **LA REGION**, a fin de cubra las necesidades, consistentes en recursos humanos, infraestructura, mobiliario y/o equipo de oficina, gastos operativos y otros cuyo uso se encuentre justificado para la operatividad del funcionamiento exclusivo de Ventanilla Única, contenidas en el Anexo 1 que forma parte de **EL CONVENIO**.
* El recurso humano consistente en profesional especializado y/o de apoyo, cumplirán con el perfil básico que se adjunta en el Anexo N° 02 el cual forma parte de **EL CONVENIO**, a fin de garantizar el adecuado desempeño de la Ventanilla Única a implementar.

5.2 Para implementar **EL CONVENIO**, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual, **LA REGION** designará como representante al Director Regional de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones de Energía y Minas, y **EL MINISTERIO** designará a un funcionario o asesor de la Alta Dirección o de la Dirección General de Formalización Minera.



Asimismo, el mencionado equipo, tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** e informará a sus respectivas entidades, sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través de **EL CONVENIO** y sus respectivos anexos, se detalla a continuación:



10.2 Si los inconvenientes no pudieran ser superados, mediante el trato directo entre las partes por el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

10.3 Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, se convirtiera en imposible la ejecución de **EL CONVENIO**, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- LIBRE ADHESION Y SEPARACION

Las partes declaran que el presente convenio de colaboración posee naturaleza obligatoria para ellas partes, sin perjuicio de establecer el carácter de libre adhesión y/o separación del mismo según lo previsto en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de **EL CONVENIO** y que no pueda ser resuelto, sobre la base del mutuo entendimiento entre las partes, se someterá a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.



Las partes manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado **EL CONVENIO** por ambas partes en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima,



[Signature]
EL MINISTERIO



[Signature]
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

LA REGIÓN

